CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4893 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO: MEJORAMIENTO MUELLE MACEDONIA, COMUNIDAD DE MACEDONIA, MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 17 DE JULIO DE 2024.

CONTRATISTA: CONSORCIO CAS & SANCHEZ NIT. 901.777.413-1 (Integrado por CAS INGENIEROS S.A.S con NIT. 900.558.082-4 con un porcentaje de participación del 90% y CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE con C.C 79.787.520 con un porcentaje de participación del 10%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número, en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** según Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.787.520 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO CAS & SANCHEZ,** en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 4893 de 2023, suspensión 1 del 30 de diciembre de 2023, ampliación y suspensión 1 del 30 de enero de 2024, ampliación 2 suspensión 1 del 29 febrero de 2024 y ampliación 3 suspensión 1 del 13 de marzo de 2024, así mismo hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio con radicado No. 4893-2023-OF.010 del 15 de marzo de 2024, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato de Obra No. 4893 de 2023, hasta el 17 de julio de 2024, así:

(…)

Mediante la presente, nos permitimos solicitar la prorroga al contrato de obra por el termino de TRES (03) MESES (…)

(…)

2) Que mediante oficio MMM-019-RL del 18 de marzo de 2024, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

(…)

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta interventoría considera viable la prorroga del contrato de obra 4893 de 2023 por un periodo de 3 meses, con el fin de que el contratista en este tiempo adelante las obras que permitan dar cumplimiento a lo proyectado en el programa de inversión y el cronograma de obra. (…)

(…)

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 18 de marzo de 2024, suscrito por el Representante Legal del Contratista de Obra, el Representante Legal de la Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 13 del 03 de abril de 2024.

5) Que con Memorando Individual No. 2024I-VBOG-018416 del 04 de abril de 2024, la Subdirección Marítima Fluvial Y Férrea solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4893 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – Prorrogar el plazo del Contrato Contrato de Obra No. 4893 de 2023 desde el 17 de abril de 2024 hasta el 17 de julio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.